



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-4089-GDEBA-SSTAYLMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 29 de Octubre de 2021

Referencia: RESOLUCION.PAPEL Expediente N° 21507-9732/18

VISTO el Expediente N° 21507-9732/18, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6.409/84, N° 590/01 y N° 74/20, la Resolución MTGP N° 120/2021, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5 del expediente citado en el exordio de la presente luce el acta de infracción MT 0413-003796 labrada el 26 de octubre de 2018, a **MARTINAUD CINTIA (CUIT N° 27-30038001-3)**, en el establecimiento sito en San Martín N° 423 de la localidad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, con igual domicilio fiscal y constituido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 bis del Decreto N° 6.409/84; ramo: Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria; por violación al artículo 52 de la Ley Nacional N° 20.744;

Que habiendo sido notificada de la apertura del sumario según la cédula agregada a fojas 10, la parte infraccionada no efectúa descargo conforme al artículo 57 de la Ley N° 10.149, dándosele por perdido el derecho a efectuarlo en virtud del auto que luce a fojas 11;

Que el acta de infracción, se labra por solicitar la sumariada la rúbrica atrasada de hojas móviles o libro de sueldos y jornales ante la Delegación interviniente, correspondiente a los períodos enero 2017 a marzo 2018 (artículo 52 de la Ley Nacional N° 20.744), afectando a doce (12) trabajadores, encuadrándose tal conducta en lo previsto en el artículo 3° inciso "g" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415;

Que al respecto cabe destacar que la "ratio legis" de la previa rúbrica por la Autoridad Administrativa del trabajo, del Libro Especial del artículo 52 de la Ley Nacional N° 20.744, o Registro de Hojas Móviles que haga sus veces, está encaminada a evitar toda posible alteración del mismo, por lo que la falta de rúbrica de dicho registro, constituye una infracción a la normativa legal vigente;

Que por lo manifestado precedentemente cobra plena vigencia el acta de Infracción MT 0413-003796, la que

sirve de acusación, prueba de cargo y hace fe, mientras no se pruebe lo contrario, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley N° 10.149;

Que ocupa un personal de doce (12) trabajadores;

Que resulta de aplicación la Resolución MTGP N° 120/2021, en cuanto establece las pautas orientativas para el cálculo de las sanciones de multa por infracción a la normativa laboral;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 10.149 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 74/2020;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL

DEL MINISTERIO DE TRABAJO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aplicar a **MARTINAUD CINTIA (CUIT N° 27-30038001-3)**, una multa de **PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS (\$ 211.200.-)** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° y 9° del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo y normas modificatorias (ratificado por la Ley N° 12.415) y la Resolución MTGP N° 120/2021, por los incumplimientos a la normativa vigente en materia laboral, en infracción al artículo 52 de la Ley Nacional N° 20.744.

ARTÍCULO 2°. El pago de la multa impuesta en el artículo anterior deberá ser efectuado dentro de los diez (10) días de encontrarse firme y consentida la presente resolución, mediante las modalidades de pago habilitadas por este Ministerio de Trabajo a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo costo operativo será a cargo exclusivo y excluyente del deudor. La falta de pago en término dará origen a la aplicación de intereses punitivos sobre el monto adeudado, calculados desde la fecha de la mora hasta la del efectivo pago, ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 47, 51, 52 y 52 bis de la Ley N° 10.149, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, en su caso.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al Registro de Infractores y notificar por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Bahía Blanca. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by ULLUA Carlos Javier
Date: 2021.10.29 18:21:23 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Javier Ullúa
Subsecretario
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.10.29 18:21:25 -03'00'